

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

49

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto de 14 de marzo de 2023, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), de la anualidad 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

BDNS: 682476

Primero. *Objeto*.—La adquisición de furgonetas y camiones ligeros, y de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas y cuatriciclos eléctricos, destinados a la distribución urbana de mercancías en la Comunidad de Madrid.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Personas físicas mayores de edad, autónomos y las personas jurídicas privadas o entidades sin personalidad, que desarrollen actividades económicas y cumplan los requisitos del apartado 5 de la convocatoria.

Tercero. *Procedimiento de concesión*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Las ayudas se otorgarán por orden cronológico de entrada de las solicitudes, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Quinto. *Cuantía*.—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000), ampliable hasta 1.000.000 más, distribuido en los siguientes grupos:

- Grupo 1.º: Furgonetas y camiones ligeros, categorías N1 y N2: 900.000 euros.
  - Ámbito 1. “0 emisiones”.
  - Ámbito 2. “ECO”.
  - Ámbito 3. “C”.
- Grupo 2.º: Bicicletas, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos eléctricos: 100.000 euros.
  - Ámbito 4.

Se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre ambos grupos.

Las cuantías de las ayudas en cada ámbito serán las siguientes:

- Ámbito 1. “CERO emisiones”, vehículos N1 y N2: 11.000 y 12.000 euros, respectivamente.
- Ámbito 2. “ECO”, vehículos N1 y N2: 7.000 y 8.000 euros, respectivamente.
- Ámbito 3. “C”, vehículos N1 y N2: 5.000 y 6.000 euros, respectivamente.

Se incrementará el importe de la ayuda en 3.000 euros en los ámbitos 1 y 2, y será requisito para optar a la subvención en el ámbito 3, si el destinatario último de la ayuda acredita el achatarramiento de un vehículo sin categoría ambiental (A).

— **Ámbito 4. Bicicletas, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos eléctricos:**

- a) Bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y una potencia inferior o igual a 250 W: hasta un máximo de 600 euros.
- b) Ciclomotores eléctricos de dos ruedas de la categoría L1e-B matriculados en la Ciudad de Madrid: hasta un máximo de 700 euros.
- c) Motocicletas eléctricas de las categorías L3e, L4e y L5e, matriculados en la Ciudad de Madrid: hasta un máximo de 1.000 euros.
- d) Cuatriciclos eléctricos, de las categorías L6e BU y L7e CU, matriculados en la Ciudad de Madrid: hasta un máximo de 1.500 y 2.000 euros, respectivamente.

La cuantía de las ayudas del ámbito 4 no podrá superar en ningún caso el 50 por 100 del precio de adquisición (sin accesorios ni impuestos).

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**—El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 10:00 horas del vencimiento del plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 2 de octubre de 2023.

Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos, mediante la aplicación informática disponible al efecto en [www.cambia360.es](http://www.cambia360.es), directamente por el solicitante de la subvención tratándose del ámbito 4, o por el concesionario/punto de venta adherido al programa Cambia 360 en el que se adquiriera el vehículo en los ámbitos 1, 2 y 3 o en el ámbito 4, si no se hubiera optado por presentarlo directamente.

Sólo se podrá presentar una solicitud por vehículo, con un máximo de siete solicitudes por beneficiario.

**Séptimo. Justificación y pago.**—El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado 14 del anexo de la convocatoria, en el plazo máximo de diez meses desde la publicación de la resolución de concesión.

**Octavo. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.**—Serán compatibles con cualquier otra ayuda pública. En caso de acumulación de ayudas para la compra del mismo vehículo, la cuantía máxima de todas en su conjunto deberá ser inferior al 75 por 100 de los costes subvencionables.

Los solicitantes, al ejercer una actividad económica, estarán sujetos a los límites establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

**Noveno. Entidad colaboradora.**—La gestión de esta línea de ayudas se realizará por la entidad colaboradora Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM).

Madrid, a 14 de marzo de 2023.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/4.876/23)

